

EDICTO No. SG - 0718 - 21DRV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 81-19DRV, ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTOS:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora consistentes en: copia simple de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (fs.6-8); copia cotejada de recibo No. 010 (fj. 9); copia simple de nota fechada Santiago, 10 de Diciembre de 2019 (fj. 10); copia simple de nota dirigida a CONSTRUCTORA CRISTO REY (fj.11); copia simple de nota fechada Panamá, 21 de Mayo de 2018 (fs. 12-13).

ADMITE la prueba de declaración testimonial solicitada por el apoderado del agente económico, a fin que comparezca el señor OSCAR ARIEL NÚÑEZ GONZALEZ, se FIJA como fecha para la diligencia, el día veintiuno ( 21 ) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez y media de la mañana ( 10:30 am ). ORDENA girar boleta de citación, que se pone a disposición del apoderado del agente económico para que lo haga comparecer a la práctica de dicha diligencia.

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(fdo).

ELÍAS ELÍAS CABRERA

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DRV/rma  
Queja No. 81-19DRV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintinueve ( 29 ) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 am. ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General



OE//DRV/rma  
Queja No. 81-19DRV